

## Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación

En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.2.1.14. Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación expedidos con firma del presidente de la República

### Datos básicos

Nombre de la entidad	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL
Responsable del proceso	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS
Nombre del proyecto de regulación	Por el cual se reglamenta el artículo 5 del Decreto Legislativo 812 de 2020 sobre la administración, ejecución y operación del Programa de Protección Social al Adulto Mayor – Colombia Mayor–, el esquema de compensación del impuesto sobre las Ventas (IVA), el Programa de Ingreso Solidario y se dictan otras disposiciones.
Objetivo del proyecto de regulación	El presente proyecto de decreto regula los aspectos relacionados para el traslado y ejecución del programa de Protección Social al Adulto Mayor – Colombia Mayor, el esquema de compensación del impuesto sobre las ventas - IVA y el Programa Ingreso Solidario.
Fecha de publicación del	20/11/20

### Descripción de la consulta

Tiempo total de duración de la	8 días
Fecha de inicio	6/11/20
Fecha de finalización	14/11/20
Enlace donde estuvo la consulta pública	<a href="https://prospersidadsocial.gov.co/transparencia/normativa/proyectos-actos-administrativos/">https://prospersidadsocial.gov.co/transparencia/normativa/proyectos-actos-administrativos/</a> ; <a href="http://www.urf.gov.co/webcenter/portal/Minhacienda/pages_normativa/ProyectoDecretos/proyectosdecretosyagendaregulatoria2020.;">http://www.urf.gov.co/webcenter/portal/Minhacienda/pages_normativa/ProyectoDecretos/proyectosdecretosyagendaregulatoria2020.;</a> <a href="https://www.mintrabajo.gov.co/normatividad/participe-en-la-construccion-de-normatividad">https://www.mintrabajo.gov.co/normatividad/participe-en-la-construccion-de-normatividad</a>
Canales o medios dispuestos para la difusión del proyecto	Página Web
Canales o medios dispuestos para la recepción de comentarios	Correo electrónico: observaciones@prospersidadsocial.gov.co

### Resultados de la consulta

Número de participantes	Total de	1	
Número total de comentarios recibidos		4	
Número de comentarios aceptados		0	% 0%
Número de comentarios no aceptados		4	%
Número total de artículos del proyecto		14	
Número total de artículos del proyecto con comentarios		4	% 29%
Número total de artículos del proyecto modificados		0	% 0%

### Consolidado de observaciones y respuestas

No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
1	Noviembre 13 de 2020	Federación Nacional de cafeteros de Colombia	<b>Continuidad de la participación del Departamento Nacional de Planeación en la focalización de los diferentes Programas Sociales.</b> Artículo 1.3.1.19.3. del Proyecto de Decreto que hace referencia a la metodología de la focalización de la Compensación del Impuesto Sobre las Ventas (IVA), al respecto los criterios de focalización deben atender criterios efectivos que permitan asegurar que los beneficiarios finales correspondan a aquella población colombiana que por las condiciones socioeconómicas y específicas, requieren del apoyo del estado.	No	<p>Efectivamente, el Departamento Nacional de Planeación (DNP), continuará participando en la focalización de los programas de transferencias monetarias, no solo como ente coordinador de las políticas públicas y del presupuesto de los recursos de inversión, la articulación entre la planeación de las entidades del Gobierno nacional y los demás niveles de gobierno; la preparación, el seguimiento de la ejecución y la evaluación de resultados de las políticas, planes, programas y proyectos del sector público; sino en el marco de las funciones señaladas en los artículos 2, 3, 4, 6 y 9 del Decreto Legislativo 812 de 2020, relacionadas con la administración del Registro Social de Hogares como instrumento de identificación de criterios de focalización, así como de convergencia de los registros administrativos que lo componen y herramienta de evaluación de las ayudas sociales.</p> <p>Ahora bien, desde la expedición del artículo 211 de la Ley 1955 de 2019 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022", se creó la "Mesa de Equidad", como la instancia de alto nivel que establecerá las directrices para los sectores y entidades del Gobierno nacional para la aprobación de diseños e implementación de acciones y la destinación de recursos de acuerdo con las prioridades territoriales y poblacionales para la reducción de la pobreza y la pobreza extrema, determinando a su vez que el DNP además de ser miembro de esta instancia, ejercerá la secretaría técnica.</p> <p>De tal manera que la participación del DNP se encuentra asegurada no solo para la focalización de los programas sociales, sino también en la coordinación de la inversión, seguimiento y evaluación de los programas de transferencias monetarias de que trata el artículo 5 del Decreto Legislativo 812 de 2020, objeto de la reglamentación propuesta en el presente proyecto de decreto.</p> <p>Por lo anterior no se considera necesario introducir cambio alguno en el proyecto de decreto para atender la observación planteada.</p>

